

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00619-00

En atención a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados Gilberto Morales Porras, Diego Morales Porras, Hernando Morales Porras, Nubia Morales Porras, Yadira Alexandra Morales Buitrago, Héctor Javier Morales Porras, Amparo Morales Porras y Jorge Eduardo Morales Porras se notificaron en debida forma y dentro del término contestaron la demanda, propusieron excepciones y demanda de reconvención.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Carlos López Barrios como apoderado de los demandados Gilberto Morales Porras, Diego Morales Porras, Hernando Morales Porras, Nubia Morales Porras, Yadira Alexandra Morales Buitrago, Héctor Javier Morales Porras, Amparo Morales Porras y Jorge Eduardo Morales Porras en los términos del poder conferido.

TERCERO. Previo a tener en cuenta la contestación de la demanda respecto de Flor Alba Morales Porras, en el término de ejecutoria de esta decisión, deberá el apoderado allegar mandato que lo faculte para ello, por cuanto no obra en el plenario poder otorgado por la aquí demandada.

CUARTO. No acceder a la solicitud de impulso procesal, dado que el apoderado actor no ha aportado fotografías de la instalación de la valla, lo que se

requiere para proceder en la forma establecida en el artículo 375 del Código General, siendo esta una gestión que recae exclusivamente en la parte actora.

QUINTO. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días aporte fotografías de la instalación de la valla en el predio a usucapir, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

SEXTO. Una vez integrada la totalidad de la litis se dará trámite a las defensas planteadas y demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

